118

PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

Departamento de Defensa Nacional

DECRETO Nº 10.849

Form 29

Nº 3108.-

QUE ACUERDA LA PENSION DEFINITIVA DE ₲.8.-MENSUALES, AL LISIADO DE GUERRA SOLDADO EPIFANIO SANCHEZ.-

---

S.3.Nº.....- ASUNCION, Noviembre 14 de 1945.-

VISTOS: el expediente nº505/44, iniciado en el Ministerio de Defensa Nacional por el Soldado Epifanio Sánchez, con Registro nº10 de Pedro Juan Caballero, en el que reclama la pensión que le corresponde como lisiado de guerra con un 60% de déficit de capacidad para el trabajo, determinado por la Junta de Reconocimientos Médicos del Ejército según Acta nº97 del 14 de Marzo de 1944; el dictamen favorable del Sr.Auditor General de Guerra y la liquidación practicada por la Contaduria General de la Nación; de conformidad con las disposiciones pertinentes del Decreto-Ley nº170,

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA DEL PARAGUAY

D E C R E T A :

Art.1º.-Acuérdase la pensión definitiva de (₲.8.-)OCHO GUARANIES, mensuales, al lisiado de guerra Soldado Epifanio Sánchez.-

Art.2º.-La Contaduria General de la Nación liquidará la pensión acordada por el presente Decreto, desde el 21 de febrero de 1944, de acuerdo con el Artículo 2º del Decreto nº10.463 del 8 de enero de 1942.-

Art.3º.-Impútese la erogación a los fondos de Jubilaciones y Pensiones del Presupuesto General de Gastos vigente.-

Art.4º.-Anótese, comuníquese, publíquese y regístrese.-